

po de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Laureano Tejera Argüelles, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de 12 de junio de 1970, estimatoria en parte de la reclamación del recurrente a fin de que se le computase, a efectos de trienios, el tiempo comprendido entre el 16 de noviembre de 1940 y el 2 de mayo de 1941, y desestimatoria de la pretensión concerniente al cómputo del tiempo transcurrido entre el 18 de julio de 1938 y el 16 de noviembre de 1940, fecha de la Orden resolutoria del expediente de depuración.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7661

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1974 recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Aurelio Gotor Salinas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Aurelio Gotor Salinas sobre denegación por silencio administrativo a su petición de reconocimiento de trienios, por este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso formulado por don Juan Aurelio Gotor Salinas contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, a la solicitud del recurrente de 7 de octubre de 1970 de petición de los servicios prestados, a efectos de trienios, como Maestro interino, y cómputo del periodo en que permaneció separado del servicio por expediente de depuración político-social y de que se le hiciera la correspondiente liquidación de haberes desde la implantación de la Ley de 4 de mayo de 1965 hasta la fecha de su petición; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7662

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico Nacional a favor del Monasterio de «San Salvador», de Villanueva de Lorenzana (Lugo).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,  
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, con carácter nacional, a favor del Monasterio de «San Salvador», de Villanueva de Lorenzana (Lugo).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Lorenzana que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 6 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

7663

ORDEN de 13 de marzo de 1974 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Lanz», en la zona I (Península) de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.».

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima», titular del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I «Península», denominado «Lanz», expediente número 237, adjudicado por Decreto 392/1968, de 15 de febrero de 1968, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que la titular ha cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento; y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», la renuncia total al permiso «Lanz», adjudicado por Decreto 392/1968, de 15 de febrero de 1968.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72, de 26 de diciembre de 1958, y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7664

ORDEN de 13 de marzo de 1974 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Sueca», en la zona I (Península) de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.».

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», era titular del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona I (Península), expediente número 127, «Sueca», de 32.006 hectáreas, que les fué adjudicado por Decreto 1855/1965, de fecha 24 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Solicitada la aceptación a la renuncia de dicho permiso dentro de su cuarto año de vigencia, e informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad anónima», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos situado en zona I (Península), expediente número 127, «Sueca», de 32.006 hectáreas, que les fué adjudicado por Decreto número 1855/1965, de 24 de junio de 1965.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959.

3.º Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7665

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 16 de noviembre de 1973, la urgente ocupación de la parcela de terreno de la finca «Valdetachla», del término municipal de Lle-